

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Subsanada oportunamente y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, y los títulos ejecutivos en el que ella se sustenta provisto de los requisitos establecidos en el artículo 422 ibídem y el artículo 772 del Código Comercio, el Juzgado 34º Civil Municipal de Cali, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra del señor MAURICIO HUMBERTO GUARIN SALAZAR, para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la sociedad DISTRIBUIDORA SERVIVALLE S.A.S, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$103.873**, correspondiente a capital adeudado contenido en la Factura de Venta No. TCP103272.
2. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal anterior, desde el 27 de enero de 2023, hasta el pago total de la obligación, y a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **\$373.907**, correspondiente a capital adeudado contenido en la Factura de Venta No. TCP103274.
4. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal anterior, desde el 27 de enero de 2023, hasta el pago total de la obligación, y a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de **\$623.855**, correspondiente a capital adeudado contenido en la Factura de Venta No. TXP229266.
6. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal anterior, desde el 27 de enero de 2023, hasta el pago total de la obligación, y a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **\$1.299.815**, correspondiente a capital adeudado contenido en la Factura de Venta No. SVP116334.
8. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal anterior, desde el 27 de enero de 2023, hasta el pago total de la obligación, y a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

9. Por la suma de **\$1.292.162**, correspondiente a capital adeudado contenido en la Factura de Venta No. TXP122702.
10. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal anterior, desde el 27 de febrero de 2023, hasta el pago total de la obligación, y a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
11. Por la suma de **\$1.410.975**, correspondiente a capital adeudado contenido en la Factura de Venta No. SVP120245.
12. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal anterior, desde el 28 de febrero de 2023, hasta el pago total de la obligación, y a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
13. Por la suma de **\$916.960**, correspondiente a capital adeudado contenido en la Factura de Venta No. SVP120261.
14. Por los intereses moratorios sobre el capital descrito en el literal anterior, desde el 28 de febrero de 2023, hasta el pago total de la obligación, y a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.
15. Sobre las costas del proceso, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la demandada de conformidad con los artículos 291 y 292 del C. G.P., el artículo 8, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en
Estado No.49 fijado hoy **11-04-2024**
En constancia de lo anterior,
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:

Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d5869569e29d02971be5d854cf319f6b3dc2062dff521f632d12ea62f56c43**

Documento generado en 10/04/2024 03:12:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>